

La Plata, 30 de junio de 1977.

Visto lo actuado en el expediente número 2.306-67.357/63 y la autorización otorgada por Resolución número 958/77 del señor Ministro del Interior, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Permútase el sobrante de tierra fiscal ubicado próximo a Estación Garín, jurisdicción del partido de Escobar, identificado catastralmente como: Circunscripción IX, Parcela 1602 c, compuesto de una superficie de tres mil trescientos treinta y cuatro metros cuadrados (3.334 m²), con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 118-167-72, por la fracción de tierra situada próxima a Estación Garín, jurisdicción del partido citado, indentificada catastralmente como: Circunscripción IX, Parcela 1.602 f, compuesta de una superficie de tres mil trescientos treinta y cuatro metros cuadrados (3.334 m²), con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 118-1-77 que ofrece CEDESCO Sociedad Anónima, actual titular del dominio inscripto bajo el número 1.842, del año 1974, del Registro del partido de Escobar, la que de conformidad con la operación técnica pertinente, reconoce un avalúo superior al de la fracción por la que se trueca.

Art. 2º Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número ocho mil ochocientos dieciséis. (8.816).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

Cedescos Sociedad Anónima solicita la permuta de una fracción de tierra de su propiedad por un sobrante de tierra fiscal ubicada próxima a Estación Garín, jurisdicción del Partido de Escobar.

La sociedad peticionante desarrolla sobre las tierras que le pertenecen, un plan urbanístico con más de treinta mil metros cuadrados de caminos pavimentados, Club de Campo, pileta de natación de más de quinientos metros cuadrados, tres canchas de tenis, links de golf, tendido de red eléctrica por lo cual, lo que antes era un campo situado en zona subrural, pasó a convertirse en un polo de desarrollo para el pueblo de Garín, tanto como para su comercio, como por la mano de obra empleada en la construcción del referido complejo.

Actualmente se proyectan nuevas mejoras, entre ellas se encuentran la aprobación de los planos correspondientes para dotar de gas natural a la totalidad de las instalaciones del citado complejo deportivo y la existencia de sesenta viviendas, entre las construidas y en construcción, contando además con una masa societaria de más de quinientos afiliados.

El excedente fiscal, que se encuentra ubicado en el linde de estas fracciones, interfiere en el desarrollo de la obra, en cuanto ésta ya no puede ser modificada porque se alteraría fundamentalmente el proyecto urbanístico.

Practicado el avalúo de ambas fracciones de conformidad con las normas que rigen la materia, se determina que la operación es ventajosa para la provincia de Buenos Aires, ya que el predio particular ofrecido en permuta tiene mayor valor por su configuración —casi un cuadrado— con acceso al puente existente sobre la Ruta Panamericana.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Bonaerense sanciona la presente ley.

Publicación B. O.: 11-7-77.